



En la materia de este negocio y en junio  
 de diez y siete de mayo de la junta de la junta de la  
 villa de Madrid para entender de las cosas tocantes  
 al servicio de sus majestades y bien publico la  
 justicia y cumplimiento de la dicha ciudad es esta  
 Ver el licenciado Rodrigo yanez de valle al  
 calderon y de ella alonso de la yuaponce m<sup>r</sup>  
 y de ella contra las de ella Pedro de perez ala  
 zar Pedro felices de uera Luis Ponce de leon  
 andrú perez marín alonso de la magilla fia  
 de ella

La dicha ciudad que se describe en carta Preciudad  
 alacera adunten de los como francisco de uera  
 residinga de sus majestades a negocios desta ciu  
 dad para que se le de p<sup>r</sup> de que se le nombre Pi  
 claliceria a su majestad. Para Sazer la to  
 re oca a fuer de que se trata de de fabricar en pul  
 pi o en trapare como de de de la que de illa  
 de p<sup>r</sup> y de a cavallo. Para la que de de los ter m<sup>r</sup>  
 nos y escararlos a tribena y que se los Paraje  
 dos comerciantes en agora esta tratado en no anba  
 ciudad de adhiriendo de lo que concierne a pe  
 de atento que se pide felices de uera residinga que se a  
 mido de uera a feijo relacion con la dicha ciu  
 dad de uera de a se fete este negocio y que abra

